



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL DE GRADO (TFG) DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

Lorenzo, 12 de diciembre de 2023
Acta N° 28 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 3930 del 13/06/2023 de la Prof. Mag. DORA ARGUELLO NUÑEZ, Directora Académica, por el cual presenta la propuesta del Reglamento General de Trabajo Final de Grado (TFG) de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.-

La RESOLUCIÓN del CONSEJO DIRECTIVO N° 562/13/2023 "POR LA CUAL SE RESUELVE REMITIR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL DE GRADO (TFG) DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".-

El Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos por la cual recomienda la aprobación del presente Reglamento.-

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **APROBAR** el Reglamento General de Trabajo Final de Grado (TFG) de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, como se describe a continuación:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1) El Trabajo Final de Grado es el último requisito para la obtención del Título de Grado en cualquiera de las carreras ofrecidas por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante, FADA UNA.

Art. 2) Este reglamento tiene por objeto establecer las normas básicas para la elaboración del Trabajo Final de Grado, su formato y presentación, además de orientar las formalidades y desempeño de los involucrados en el proceso.

Art. 3) El Trabajo Final de Grado, en adelante TFG, constituye una realización individual o dual, con relevancia, concebida en forma de producción científica, según definición de cada carrera, que permitirá certificar que el/los estudiante/s cumplen suficientemente con las competencias y aptitudes del perfil del grado, para optar por el Título de la carrera cursada.

Art.4) El TFG tiene como propósito:

- a) Sintetizar en un único ejercicio de carácter profesional las diferentes competencias y conocimientos adquiridos en las diversas asignaturas de la carrera elegida.
- b) Verificar si el/los estudiante/s cuentan con conocimientos, habilidades y aptitudes para la resolución de problemas propios de la profesión.
- c) Demostrar autonomía en la generación de ideas y la estructuración de propuestas o conclusiones debidamente reflexionadas y fundamentadas.
- d) Exhibir sentido crítico y autocrítico de el/los estudiante/s, mediante el abordaje de posiciones personales responsables en relación a su pensamiento profesional.
- e) Demostrar capacidad para exponer y defender las ideas propuestas.

Art. 5) Quedan establecidos los trabajos finales de grado para todas las carreras de la FADA.

Art. 6) Cada carrera podrá determinar las modalidades que sean necesarias para el buen desarrollo del TFG. Las mismas se encargarán de establecer los requerimientos para cada una de las modalidades.

Art. 7) Las carreras tendrán requerimientos en común:



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL DE GRADO (TFG) DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

- a) Presentación de un Protocolo de TFG, justificando la importancia del trabajo, según reglamento de cada carrera.
- b) Aprobación por parte de la Dirección o del Área involucrada, del tema, título del Protocolo y Tutor seleccionado.
- c) Archivo centralizado del expediente del estudiante en la Coordinación General de TFG de la Dirección Académica, excepto de las carreras del Instituto Superior de Artes.
- d) Evaluación académica del proceso de TFG por el tutor, el área y/o Dirección de carrera.
- e) Presentación impresa y digital del trabajo realizado, según formatos establecidos para cada carrera.
- f) Evaluación Final en acto de Disertación y defensa oral y pública del trabajo ante una Mesa Examinadora.

Art. 8) El desarrollo del TFG de cada estudiante se ajustará a las disposiciones generales previstas en el presente reglamento y a las disposiciones particulares establecidas en los reglamentos propios de cada carrera.

Art. 9) El tema a ser desarrollado o problema a resolverse en cada TFG deberá relacionarse con las diferentes áreas de interés de las carreras de la FADA, en cualquiera de sus aspectos, especificados en cada reglamento.

Art. 10) El proceso de TFG podrá desarrollarse de manera individual o dual, según disposición de cada carrera. La modalidad dual implica que el tutor dirigirá a dos estudiantes en un TFG sobre una misma línea temática. Cada carrera especificará las tareas a ser desarrolladas por los participantes del proyecto dual. La complejidad del tema será delimitada por la Coordinación de área, de la asignatura o por la Dirección de carrera, según tratamiento del proceso de TFG en cada carrera.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 11) Para iniciar el proceso de TFG el/los estudiante/s deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Reglamento de TFG de cada carrera.

Art. 12) Durante el desarrollo del TFG el/los estudiante/s deberán cumplir con las obligaciones que emanen del Reglamento de TFG de cada carrera.

Art. 13) Para solicitar la Evaluación Final del trabajo, el/los estudiante/s deberán tener aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios de su carrera, haber cumplido todas las exigencias académicas establecidas para las materias optativas y complementarias, así como las pasantías supervisadas según requerimientos de cada carrera, contar con la evaluación y habilitación para la defensa por parte del tutor, de la Coordinación de Área y/o Dirección de carrera, cumplir con los plazos requeridos, así como los requisitos establecidos en el Reglamento de TFG de cada carrera.

Art. 14) En caso de un proyecto dual, la realización deberá ser desde el inicio hasta el fin del proceso. Si un estudiante contare con un protocolo aprobado con desarrollo básico, no podrá incorporar a otro estudiante para culminar el proyecto.

Art. 15) En caso de que uno de los integrantes de un proyecto dual decidiera abandonar el proceso, deberá renunciar ante la Coordinación General de TFG, al protocolo aprobado dejando el tema y el desarrollo parcial a su compañero/a.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TFG

Art. 16) La Coordinación General de TFG será dependiente de la Dirección Académica y contará con un Coordinador y equipo asistente.

Art. 17) Esta instancia será la encargada de:

- a) Recibir los documentos escritos emitidos por Estudiantes, Tutores, Direcciones y Coordinaciones, agregar al expediente la copia de ficha del/los estudiantes y, según el caso, procesarlos o remitirlos a los destinatarios correspondientes.
- b) Verificar la situación académica del/los estudiantes que lo/s habilite a iniciar el TFG.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL DE GRADO (TFG) DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

- c) Remitir los protocolos presentados por los estudiantes a la Coordinación del Área correspondiente al tema, o a las Direcciones para su dictamen, según proceso establecido en el reglamento de TFG de cada carrera de la FADA.
- d) Llevar registro del cumplimiento de entrega en tiempo de los documentos e informes requeridos durante el proceso del TFG, actualizando permanentemente el expediente de cada estudiante.
- e) Presentar propuestas al Decano para el nombramiento de los integrantes del Tribunal Examinador, según sugerencia de Coordinadores de áreas y Directores de carreras.
- f) Entregar a los miembros del Tribunal Examinador impresiones finales del TFG.
- g) Proveer y recibir las Planillas de Examen y el Formulario de Evaluación a los miembros del Tribunal Examinador.
- h) Elaborar anualmente informes y estadísticas sobre temas referentes al TFG.
- i) Informar al Decano sobre cualquier duplicación o plagio de otro TFG, según informe del
- j) tutor, de la Coordinación y/o de la Dirección afectada.
- k) Articular las acciones del proceso de TFG con las Direcciones de cada carrera.

CAPÍTULO IV

DEL TUTOR

Art. 18) Podrá ser Tutor todo egresado de la FADA o docente de la FADA en ejercicio de la docencia, en especial en el área de interés del TFG, con, por lo menos, 5 (cinco) años de experiencia en la profesión.

Art. 19) En caso de que el/los estudiante/s no dispongan de un docente de la FADA, podrá ser Tutor todo profesional con grado igual o superior al que se postulan el/los estudiante/s, con conocimiento en el tema del TFG y con al menos cinco años de experiencia profesional. Se recomienda que el tutor externo no tenga más de 3 (tres) estudiantes o equipos duales a su cargo.

Art. 20) Para solicitar un Tutor externo, el/los estudiante/s deberán presentar a la Coordinación General de TFG síntesis del currículum vitae del mismo, de no más de una carilla, referidas exclusivamente a su experiencia relativa al marco del trabajo y firmado por el profesional. Las Coordinaciones de TFG, conjuntamente con la Dirección de Carrera dictaminarán su aprobación o rechazo.

Art. 21) Son funciones del tutor:

- a) Orientar al/los estudiante/s sobre todos los aspectos referentes al desarrollo de su TFG.
- b) Dar seguimiento, evaluar y avalar los procesos de cambio que surjan durante la realización del trabajo.
- c) Recomendar la asesoría de otros profesionales y/o especialistas en el tema si el caso así lo requiere.
- d) Realizar las evaluaciones de avance a lo largo del proceso académico de acuerdo con cada carrera.
- e) Asesorar al/los estudiantes sobre la redacción, presentación y defensa oral del TFG,
- f) según disposiciones metodológicas de cada carrera.
- g) Proveer al/los estudiantes la evaluación final del proceso.
- h) Habilitar al estudiante para la defensa final.
- i) Otras funciones asignadas en la reglamentación particular de cada carrera.

CAPÍTULO V

DE LOS PLAZOS

Art. 22) La vigencia de la matrícula de TFG tendrá una duración de un año según se detalla a continuación:

- a) Carrera de Arquitectura: a partir de la aprobación del protocolo.
- b) Carrera de Licenciatura en Danza: a partir de la aprobación del protocolo.
- c) Carrera de Licenciatura en Música: a partir de la aprobación del protocolo.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL DE GRADO (TFG) DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

- d) Carrera de Licenciatura en Diseño Industrial: a partir de la matriculación en las asignaturas de taller del Octavo Semestre, según mención por la que opta el estudiante.
- e) Carrera de Diseño de Indumentaria, Escénica y Urbana: a partir de la aprobación del protocolo.
- f) Carrera de Artes Visuales: a partir de la aprobación del protocolo.

Art. 23) En caso de que no culmine el trabajo final con la defensa oral y pública en el plazo establecido, el/los estudiante/s deberá/n solicitar una prórroga de proceso de TFG. Se le podrá otorgar por seis meses, a partir del vencimiento de la vigencia de un año. De no concluir en el tiempo prorrogado, el estudiante deberá solicitar la Rematriculación y abonar el monto aprobado por el Consejo Directivo para el efecto.

Art. 24) En caso de que el estudiante decida abandonar el proceso, deberá renunciar al protocolo aprobado e iniciar un nuevo TFG, quedando el tema y el título a disposición de otros estudiantes interesados.

Art. 25) Para la realización de cualquier proceso de TFG, el estudiante deberá contar con la permanencia vigente; de lo contrario, deberá solicitar al Consejo Directivo una prórroga de permanencia.

CAPÍTULO VI

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Art. 26) El Tribunal Examinador será nombrado por Resolución del Decano a propuesta de la Dirección Académica y estará conformado por:

- a) Un Presidente, que debe tener el rango de profesor titular y pertenecer al área que corresponde el tema del trabajo final de grado. En caso de que una carrera no cuente con profesor titular, podrá presidir la defensa un profesor escalafonado o el Director de la carrera.
- b) Dos Miembros Titulares, que deberán ser profesores escalafonados.
- c) Dos Miembros Suplentes, de igual jerarquía que los titulares, que deberán sustituir a éstos en caso de ausencia. El Primer suplente deberá tener el mismo rango (Titular de Cátedra) que el Presidente de la Mesa Examinadora. En caso de ausencia del Primer Suplente, la Presidencia deberá estar a cargo de un profesor titular.

Art.27) Quienes sean designados para integrar el Tribunal Examinador están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debida y anticipadamente justificada.

Art.28) El Tutor que guía al/los estudiantes examinados, así como los asesores mencionados en el texto del TFG y el docente técnico que orienta y evalúa el proceso de dicho TFG no podrán conformar el Tribunal Examinador del/los mismos.

Art.29) El Tribunal Examinador quedará constituido con la presencia de la totalidad de sus Miembros Titulares, los cuales evaluarán la presentación escrita y defensa oral, a cuyo efecto tienen voz y voto.

Art. 30) Los Miembros Titulares deberán informar de su imposibilidad de asistir al examen con un mínimo de 48 horas hábiles antes de la realización del mismo, y su ausencia será cubierta por los Miembros Suplentes en el orden de nombramiento. Si éstos también se encontraran imposibilitados de asistir, la Coordinación General de TFG solicitará al Decano la conformación de un nuevo Tribunal Examinador en la brevedad posible.

Art. 31) El tribunal deberá completar la planilla de calificaciones, el acta y las páginas correspondientes de los trabajos impresos, y hacer entrega de los mismos a la Coordinación General de TFG de la Dirección Académica.

Art. 32) El estudiante podrá recusar a cualquier miembro del Tribunal Examinador, en un plazo no mayor de 48 h a partir de la notificación y por razones debidamente justificadas.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN FINAL

Art. 33) La evaluación final se realizará, a solicitud del o los estudiantes, en los periodos de evaluación previstos en el Calendario de Actividades de TFG, aprobado por el Consejo Directivo. Para los trabajos duales, la solicitud deberá ser en forma simultánea y en conjunto. Para tal efecto, el/los estudiantes deberán estar matriculados.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL DE GRADO (TFG) DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

Art. 34) La presentación del trabajo deberá ser en tres ejemplares originales en versión impresa y digital. Dichos ejemplares deberán ser acompañados por las documentaciones requeridas por la Coordinación de TFG. En caso de la Modalidad dual, se deberá hacer entrega de un cuarto ejemplar impreso.

Art. 35) El/los estudiante/s que, por razones justificadas, deseen ser evaluados fuera de las fechas establecidas, podrán solicitar al Consejo Directivo una evaluación con carácter de excepción, y, en caso de ser aprobada su petición, abonarán el importe establecido por el Consejo Directivo, para el efecto.

Art. 36) La evaluación final del trabajo se realizará en dos etapas: Primera, la Coordinación de TFG entregará el impreso final a los miembros del Tribunal Examinador con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de la Disertación para que proceda a la evaluación del Libro Impreso. Y, Segunda, la Disertación y Defensa oral ante el Tribunal Examinador y el público presente. Para los trabajos duales el Tribunal Examinador elaborará un acta de forma individual para cada uno de los componentes del grupo. La presentación del TFG deberá ser hecha con una antelación mínima de treinta días al inicio del período de evaluación establecido por el Consejo Directivo, salvo excepciones justificadas y aprobadas por el Consejo Directivo.

Art. 37) En caso de que los miembros del Tribunal Examinador no acepten el trabajo final presentado por el/los estudiantes, deberán solicitar una reunión con los estudiantes afectados, el/la tutor/a y el/la directora/a de carrera para acordar ajustes significativos propuestos por los examinadores. En esta situación se deberá labrar acta y comunicar de inmediato a la Coordinación de TFG para una nueva programación de la defensa final.

Art. 38) Si la evaluación final obtuviere calificación "insuficiente", el estudiante tendrá derecho a una segunda y última evaluación, que deberá ser solicitada para su realización en un periodo de tres meses. Esta solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Directivo. A los efectos de la segunda evaluación, que deberá realizarse sin invitados especiales, el Tribunal Examinador definirá y comunicará al estudiante, los aspectos que deberán ser reconsiderados, por lo que el nuevo examen se limitará a esos aspectos. Si volviere a reprobado, el/los estudiante/s deberá/n reiniciar el proceso presentando un nuevo expediente.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISERTACIÓN Y DEFENSA

Art. 39) El/los estudiante/s que no se presenten a la defensa en la fecha y la hora fijadas, perderán la oportunidad de ser examinados en ese periodo y deberán inscribirse nuevamente para ser evaluados en el período inmediato siguiente. Los componentes de un trabajo dual deberán participar en conjunto en el mismo acto de defensa ante el Tribunal Examinador.

Art. 40) En caso de llegada tardía del/los estudiantes al acto de defensa, el Tribunal Examinador podrá tolerar hasta 15 (quince) minutos a partir de la hora fijada para el mismo. Posterior a ese tiempo, se considerará ausencia y se procederá de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 41) El o los examinados desarrollarán, en un máximo de cuarenta minutos, una exposición ordenada del trabajo realizado, desde los puntos de vista descriptivo, metodológico, justificativo, analítico y crítico, apoyándose en los materiales audiovisuales permitidos y poniendo énfasis en las conclusiones, de tal suerte a que los componentes del Tribunal Examinador obtengan una idea cabal de lo que se ha hecho, cómo y a qué conclusiones se ha arribado, así como las limitaciones, alcances o desafíos que implica dejando en claro la hipótesis, las justificaciones y conclusiones. Los integrantes de un trabajo grupal deberán participar en conjunto en el mismo acto de defensa ante el Tribunal Examinador. Para los trabajos duales, la presentación individual que realice cada uno de los integrantes del grupo no deberá exceder los 20 minutos por estudiante. La defensa global del TFG en dúo no superará los 40 minutos.

Art. 42) En caso de la imposibilidad de continuar con una defensa ya iniciada, por alguna situación grave e imprevista por parte de un evaluador o estudiante, la defensa será reprogramada en un período de 8 (ocho) días. En tal caso, serán los mismos miembros del Tribunal Examinador autorizados por Resolución del Decano.

Art. 43) Los miembros del Tribunal Examinador deberán expresar su opinión sobre el trabajo presentado y podrán formular, siempre ante el público, cuestiones u objeciones que consideren relevantes respecto al proyecto presentado, a las que el/los examinados deberán responder.

Art. 44) Los invitados y asistentes a la Disertación del TFG no podrán preguntar ni opinar en voz alta ni interrumpir con sonidos como risas, aplausos, hurras o gritos, mientras dure la evaluación final. En caso de suscitarse algún entredicho entre algunos asistentes, el Presidente del Tribunal Examinador deberá



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL DE GRADO (TFG) DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

invitar al/los oyente/s asistente/s involucrados a abandonar la sala, para luego proseguir con la evaluación final.

Art. 45) Concluida la defensa del TFG (Disertación, periodo de preguntas y respuestas o aclaraciones), los miembros del Tribunal Examinador, en sesión privada, deliberarán sobre la calificación a otorgar.

CAPÍTULO IX

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 46) Cada miembro del Tribunal Examinador deberá calificar teniendo en cuenta la presentación escrita y la defensa oral del trabajo final de graduación, así como las respuestas y aclaraciones formuladas.

Art. 47) La evaluación se realizará mediante una escala de 100 puntos, distribuidos de acuerdo a la planilla de cada carrera y de cada modalidad.

Art. 48) El trabajo final de grado quedará calificado de acuerdo a la siguiente escala, (según el Art. 183 del Estatuto del Consejo Superior Universitario):

- Insuficiente: de 0 a 59 puntos
- Aceptable: de 60 a 70 puntos
- Bueno: de 71 a 80 puntos
- Distinguido: de 81 a 90 puntos
- Sobresaliente: de 91 a 100 puntos

La mesa examinadora podrá realizar la mención de: "Con felicitación de Mesa Examinadora", en el apartado de Observaciones de la Planilla de Examen Final.

Art. 49) La calificación final será definida al término de la defensa oral, y resultará del promedio de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal examinador, según planilla evaluada. Tales calificaciones serán por escrito en una planilla de uso personal proveída por la Coordinación General de TFG.

Art. 50) En caso de los trabajos duales, el Tribunal Examinador calificará de forma individual a cada uno de los integrantes del grupo. La calificación final individual podrá ser diferente, en función de los informes individuales del Tutor, del Coordinador y del Tribunal Examinador.

Art. 51) La calificación obtenida será asentada en un Acta debidamente numerada y fechada, con la suscripción de los tres evaluadores.

Art. 52) La calificación asignada por el Tribunal Examinador es definitiva e irrevocable.

Art. 53) Una vez aprobado el TFG, un ejemplar en soporte impreso y digital será entregado al/los autor/es del mismo, los dos ejemplares restantes en soporte impreso se remitirán a la Biblioteca de la FADA y de la UNA y un ejemplar, en versión digital, se remitirá a las áreas correspondientes. En caso de la Defensa Dual, deberá presentar cuatro libros; uno para cada autor/a.

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 54) El/los autor/es son los titulares originarios del TFG; sin embargo, la FADA, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1328/98, se beneficia con el derecho de coautoría, según dispone dicha Ley y teniendo en cuenta la Resolución 333/07/2023 de la FADA sobre acuerdos de confidencialidad y resguardo de la propiedad intelectual del/los autores de TFG.

Art. 55) La Facultad podrá utilizar los TFG en el ámbito académico, para su lectura, estudio y realización de trabajos científicos y técnicos, haciéndose constar en todo caso, cuando se cite su contenido, el nombre del/los autor/es, siempre respetando los derechos morales y patrimoniales del autor.

Art. 56) La calidad del/los autores sobre el TFG se ajustará a lo que establece la Ley 1.328/98 de Derechos de Autor y Derechos Conexos. La publicación del TFG, así como la mención del nombre de la institución y el tutor deberá contar con la expresa autorización de la FADA.

Art. 57) Cuando el TFG del/los alumno/s se realice dentro del marco de un proyecto o investigación o extensión financiado por la Facultad o por una entidad externa o por ambas, será necesario que la FADA establezca previa y expresamente mediante contrato debidamente suscrito por el/los autor/es y



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL DE GRADO (TFG) DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

las partes, las condiciones de producción de la obra, las contraprestaciones correspondientes y la titularidad de los derechos autorales.

CAPÍTULO XI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 58) Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.

Art. 59) El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Asunción, como se describe a continuación:

Art. 2º: **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Superior Universitario para su homologación correspondiente.-

Art. 3º: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo